

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSE CIA. LTDA.

Se comunica al público que IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSE CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002959 de 30 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo Tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la de prestación de servicios complementarios de vigilancia y seguridad privada, tanto fija como móvil..."

Quito, 30 de Julio de 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo  
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA

AC/62487/01

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LEFLARO C.A.

Se comunica al público que LEFLARO C.A., aumentó su capital en US\$7.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Febrero de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002986 de 31 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en VEINTE Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas, de un valor de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una."**

Quito, 31 de Julio de 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo  
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA



disponen en el Artículo 6 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número 408 del viernes 14 de noviembre del dos mil ochocientos y ocho, reformando el artículo 18 de la Ley Notarial, agregando varios numerales, de los cuales el numeral veinte y tres indica al Notario exponer la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil, la escritura de liquidación de la Sociedad por liquidación, previo trámite previsto en dicha forma legal, ponga en conocimiento del público, que mediante una publicación, el contenido de la liquidación del patrimonio de la sociedad de bienes correspondiente a los Cónyuges Francisco Palermo Abad Jiménez y Edith Veli Girón Flores, otorgada mediante escritura pública del primero de agosto del dos mil ocho, ante la suscrita doctora Wilma Salazar Jaramillo, Notaria Segunda del cantón Lago Agrio, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren intereses en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.- Nueva Loja, a primero de agosto del dos mil ochocientos y ocho.- F. Francisco P. Abad Jiménez.

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 56611 valor: \$ 12.20 de la Cta. Cte. No. 304134804 perteneciente a CLINICA PASTERIR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(12)ja

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 967 de la Cta. Cte. No. 3185976604 perteneciente a LILAGHIA VENDORAL NINOLAS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(14)ja

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 2318 de la Cta. Cte. No. 3181819804 perteneciente a FLORES VALERO, CRISTIAN-JACOBO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(15)ja

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 1488 valor: \$ 230.00 de la Cta. Cte. No. 3095585304 perteneciente a MOLINA HERRERA, JOSE-IGNACIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(16)ja

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 441 de la Cta. Cte. No. 3058008204 perteneciente a CANDO PALCAIRIA, CARLOS-RAMIRO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(17)ja

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 5530 valor: \$ 2.486,17 de la Cta. Cte. No. 3058008204 perteneciente a LICTO LICTO, CARLOS-MANUEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(18)ja

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 635 de la Cta. Cte. No. 3041807204 perteneciente a MORA VELLAN, OTTO-FRANKLIN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(19)ja

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 166 de la Cta. Cte. No. 2384078504 perteneciente a SALVATIERRA GARCIA, ISIDRO-FABRICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(20)ja

### ANULACIONES



### BANCO PICHINCHA

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 1383A1.1390 de la Cta. Cte. No. 3038008204 perteneciente a SALCADO CEVALLOS, GINA-ELIZABETH del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(1)ja

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 2521 valor: \$ 294,00 de la Cta. Cte. No. 3058239304 perteneciente a MARTINEZ AVENDANO, LUIS-CAVITANO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(2)ja

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 2031 valor: \$ 1.560,00 de la Cta. Cte. No. 3339795504 perteneciente a CURMINING S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/2275(3)ja